

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO (ARGENTINA)  
Y  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)**

Por una parte, la **Universidad Nacional del Rosario** con ROL 30-52355240-2 y domiciliada en calle Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, Argentina y en su nombre y representación, el **Sr. Lic. Franco Bartolacci**, en calidad de Rector, cuya potestad para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en la Resolución H.A.U N°001/2023.

Y, por otra parte, la **Universidad de Santiago de Chile** (en adelante, **USACH**) con RUT N° 60.911.000-7 y domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago de Chile, y en su nombre y representación, el **Dr. Rodrigo Vidal Rojas**, en su calidad de Rector, facultado para la firma de convenios en virtud del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 136 del 2022 y en función de sus competencias asignadas según el DFL-149 de 1981 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

#### **Disposiciones generales**

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, el cual se desarrollará respetando el marco legal y normativo de ambos países y de las universidades firmantes, y que se regirá por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre la Universidad Nacional del Rosario y la Universidad de Santiago de Chile que permitan contribuir al fortalecimiento de la docencia y la pertinencia de la investigación científica, para fomentar el desarrollo, educativo, social y cultural de los territorios. En virtud de ello, acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Intercambio de estudiantes de pregrado y/o postgrado.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas instituciones.
- Realización conjunta de publicaciones sobre temas de interés común de ambas instituciones.
- Organización de congresos y conferencias internacionales.
- Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

## **SEGUNDA. Intercambio de personal académico e investigador**

Las universidades socias regularán el intercambio del personal académico y de investigación acordando los candidatos más idóneos. Este intercambio no podrá exceder un semestre académico.

A menos que se convenga otra cosa por escrito, el personal docente no pasa a ser empleado en la Universidad Anfitriona. Las universidades socias se comprometen a proporcionar las condiciones de trabajo adecuadas.

Los profesores e investigadores visitantes son responsables de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad Anfitriona. Además, son responsables por todos los costos asociados a su visita, incluyendo costos de alojamiento, gastos de manutención y viaje, así como también contar con la cobertura de seguros suficientes (salud, accidente, responsabilidad). La Universidad Anfitriona colaborará con tales esfuerzos, pero no tendrá responsabilidad alguna con la relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.

## **TERCERA. Coordinación y seguimiento del Convenio**

Con el fin de facilitar la administración del presente Convenio, cada una de las partes nombrará, al menos, a una persona o unidad que será responsable de la coordinación y seguimiento del presente acuerdo.

En la USACH la dependencia encargada será el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias.

Por parte de la Universidad Nacional de Rosario, la unidad competente será Área de Internacionalización UNR.

## **CUARTA. Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y al presente convenio, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones propias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

## **QUINTA. Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

#### **SEXTA. Difusión y publicidad**

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos para todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos de este convenio.

#### **SÉPTIMA. Principios de Igualdad de Género**

Ambas partes acuerdan que en el diseño, planificación, ejecución y supervisión de las actividades y/o acciones de colaboración que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **OCTAVA. Vigencia**

El presente convenio comienza a regir a contar de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de aquella fecha, pudiendo renovarse por escrito por el mismo periodo, y si ninguna de las partes ha decidido poner término a este convenio.

#### **NOVENA. Modificación, extinción, efectos y resolución**

Las modificaciones del contenido del convenio requerirán acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de sus Coordinadores, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

**DÉCIMA. Solución de Controversias**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. Firmas.**

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en un ejemplar en forma digital, en el lugar y fecha indicados:

En Rosario, Argentina

En Santiago, Chile

Por **Universidad Nacional del Rosario**

Por **Universidad de Santiago de Chile**

\_\_\_\_\_  
Lic. Franco Bartolacci

\_\_\_\_\_  
Dr. Rodrigo Vidal Rojas

Rector

Rector

Fecha firma:

Fecha firma: